



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
2 **DENOMINADA OLFATEK S.A.** -----

3 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00** -----
4 -----

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

5
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
8 cuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, ante
9 mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público
10 Titular Cuadragésimo Primero de éste Cantón, comparecen: el
11 señor A).- **HILBERG GUILLERMO PLAZA ALMENDARIZ**, por
12 sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, ingeniero, con domicilio y
14 residencia en la Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondon,
15 Provincia del Guayas B).- **ANDRES VITERI HENRIQUES**, por
16 sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
17 ecuatoriana, ejecutivo, mayor de edad y con domicilio y
18 residencia en la Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondon,
19 Provincia del Guayas. Ambos comparecientes de transito por
20 esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores
21 de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de
22 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
23 de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
24 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es
25 del tenor siguiente: **Minuta.- SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase
26 **extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas**
27 **su digno cargo , una en la que conste la constitución de la**
28 **compañía anónima denominada OLFATEK S.A., que se**



1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA**
2 **PRIMERA. INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de
3 compañía y suscriben ésta escritura en calidad de accionistas
4 fundadores, las siguientes personas a saber. A).- **HILBERG**
5 **GUILLERMO PLAZA ALMENDARIZ**, por sus propios derechos,
6 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
7 edad, ingeniero, con domicilio y residencia en la Parroquia la
8 Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; B).-
9 **ANDRES VITERI HENRIQUES**, por sus propios derechos, de
10 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo,
11 mayor de edad, con domicilio y residencia en la Parroquia la
12 Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Los antes
13 mencionados señores declaran que es su voluntad unir sus
14 capitales para fundar una compañía que ejercerá su actividad
15 bajo la denominación de **OLFATEK S.A.**, la misma que se
16 registrará por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el
17 Código de Comercio y las demás leyes aplicables a ésta
18 especie de compañías.- **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo**
19 **Primero.- Denominación.-** La denominación de la compañía
20 que se constituye es **OLFATEK S.A.**; **Artículo Segundo.-**
21 **Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad que
22 se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal será la
23 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, perteneciente a la
24 Provincia del Guayas, pero por resolución de la junta general de
25 accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier
26 lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo Tercero.-**
27 **Objeto Social.- El objeto social de la compañía es:**
28 Dedicarse a la importación, comercialización, distribución,

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 asesoramiento y elaboración de dispositivos y aromas naturales
2 para empresas, negocios, oficinas, restaurantes, clubes
3 sociales, y establecimientos educativos en todos los niveles,
4 incluyendo el servicio técnico de mantenimiento. Para el
5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
6 actos y contratos permitidos por las leyes, así como asociarse
7 con otras compañías constituidas o por constituirse, así como
8 intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de precio
9 con empresas públicas, semipúblicas, estatales o mixtas.

10 **Artículo Cuarto.- Duración.-**El plazo de duración de la
11 compañía que por éste instrumento se constituye será de
12 CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará desde la inscripción
13 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del
14 Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto.- Capital Social.-** El capital
15 será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, cuyos
18 títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
19 la Compañía y estarán numerados del cero cero uno a la
20 ochocientas inclusive. **Artículo Sexto.- De los Accionistas.-**

21 Se considerará como tal, a quien aparezca registrado en el libro
22 de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse
23 mediante nota de cesión, la que constará en el título
24 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
25 cedente y cesionario, y producirá efectos legales, desde la
26 fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, los
27 certificados, o los títulos de las acciones, se extenderán en
28 libros talonarios correlativamente numerados pero, los títulos



1 definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas.
2 Cada certificado o título de acción, podrá representar una o más
3 acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste
4 suscribirá el correspondiente talonario. **Artículo Séptimo.**
5 **Pérdida o Extravío de Acciones.**-Si un certificado o título se
6 extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que
7 por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en
8 uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la
9 compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la última
10 publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que
11 extinguirá los derechos inherentes al certificado o título,
12 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo.**
13 **Derecho de los Accionistas.**- El derecho de negociar
14 libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán derecho
15 preferente para suscribir las acciones que se emitan en caso de
16 aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la
17 publicación por la prensa del acuerdo de las Junta General.
18 Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
19 suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho,
20 mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en
21 proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o
22 título de acción ampara a más de una, se considerará para el
23 accionista tantos votos cuantas acciones represente, en
24 proporción al valor pagado. **Artículo Noveno. Aumento de**
25 **Capital.**- Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
26 aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de
27 capital social. **Artículo Décimo. Gobierno y Administración de**
28 **la Compañía.**- Será gobernada por la Junta General de

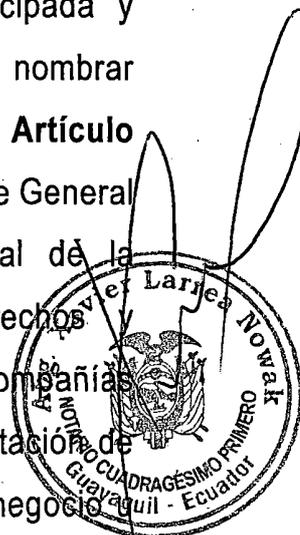
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Accionistas, su órgano supremo, y la administración estará a
2 cargo del Presidente y Gerente General. La junta general estará
3 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y
4 sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas,
5 hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.
6 Las Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán
7 convocadas por los administradores mediante aviso por la
8 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el
11 que no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión.
12 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en
15 cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se
17 encuentren presentes y estén conformes en los asuntos a
18 tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo
19 sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de
20 convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el artículo
21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo**
22 **undécimo.** Instalación de la Juntas General.- En primera
23 convocatoria se necesitara de la mitad más uno del capital
24 pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no
25 reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
27 primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero
28 deberá indicarse que la junta se reunirá con el número



1 accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
2 modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
4 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la
5 primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado
6 para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda
7 convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá
8 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera,
9 ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así
10 convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
11 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas
12 concurrentes. En todos los casos, el Comisario de la Compañía
13 será especial e individualmente convocado, pero, su
14 inasistencia no será causal para diferir la reunión. **Artículo**
15 **Décimo Segundo. Dignatarios de las Juntas.-** Instalará la
16 Junta el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el
17 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un
18 Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia
19 de los principales. **Artículo Décimo Tercero. Quórum**
20 **Decisorio.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este
21 estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General,
22 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del
23 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
24 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**
25 **Cuarto. Las Actas De Junta General.-** Deberán extenderse en
26 hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y
27 con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y
28 el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces,

1 salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías, en que deberán firmaria todos los asistentes bajo
3 sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente
4 que contendrá los documentos que se hayan conocido, así
5 como, los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales
6 de Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto.**
7 **Atribuciones De La Junta General-** Son sus deberes y
8 atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y
9 principalmente las siguientes. a).- Elegir o reelegir para un
10 período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente General y
11 Comisarios, y autorizar al Administrador representante legal de
12 la Compañía, la designación de funcionarios y demás
13 empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía,
14 b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el
15 estado de pérdidas y ganancias, los informes de los
16 administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni el
17 balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar
18 precedidas del informe de los Comisarios, c).- Resolver sobre la
19 distribución de beneficios, la amortización de las acciones y
20 sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y
21 liquidación de la compañía, y, en éste caso, nombrar
22 liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. **Artículo**
23 **Décimo Sexto. La Representación Legal.-** El Gerente General
24 será el representante legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía y, en consecuencia, tendrá los derechos y
26 obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías
27 establecen. Legitimará su intervención con la presentación de
28 su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio



1 operación que tenga que realizar en representación de la
2 Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General,
3 para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía
4 **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.-** a).-
5 Presidir las Juntas Generales. b).- suscribir conjuntamente con
6 el Gerente General, los certificados y títulos de acciones, los
7 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta
8 General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente
9 General, c).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, d).-
10 Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
11 compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal
12 del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las
13 atribuciones del subrogado, sin perder las propia.- **Artículo**
14 **Décimo Octavo. Atribuciones del Gerente General.-** a).-
15 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía de manera individual, b).- Presentar a la Junta
17 General de Accionistas el balance general, el estado de la
18 cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto
19 con la memoria explicativa de la gestión y situación económica
20 de la compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria.
21 Será necesario que estén precedidos del informe del Comisario
22 y a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía
23 por los menos quince días antes de la fecha de la reunión de la
24 Junta General que deba conocerlos, c).- Conferir poderes
25 especiales para casos determinados, que necesariamente se
26 describirán en el poder, d).- Convocar a Junta General de
27 Accionistas, y, e).- Las demás funciones conferidas por la Ley
28 de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones que se

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEE CANTON EMBAJADORIL

1 adopten en la Junta General.- **Artículo Décimo Noveno.**
2 **Fiscalización De La Compañía.**- Estará a cargo del Comisario
3 principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus
4 deberes y atribuciones son los que establece la Ley de
5 Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las Utilidades.**- Se
6 distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las
7 acciones, previa resolución de la Junta General. Será
8 obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una
9 cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo de
10 Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital
11 Social. **Artículo Vigésimo Primero. De La Disolución y**
12 **Liquidación.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos
13 en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de
14 la Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la
15 liquidación, designará a los liquidadores y fijará su
16 remuneración y el procedimiento para la liquidación.
17 **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-**
18 **LOS INTERVINIENTES.**- Los accionistas fundadores de la
19 compañía, declaran bajo juramento: Que el capital social ha sido
20 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. a).- El
21 accionista HILBERG GUILLERMO PLAZA ALMENDARIZ, ha
22 suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA (480) acciones
23 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo juramento que
25 pagará el veinticinco por ciento del valor total de cada una de
26 ellas, esto es la cantidad de CIENTO VEINTE DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el
28 correspondiente deposito que se hará en una institución



1 bancaria del país, b).- El accionista ANDRES VITERI
2 HENRIQUES ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE (320) acciones
3 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo juramento que
5 pagará el veinticinco por ciento del valor total de cada una de
6 ellas, esto es la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente
8 deposito que se hará en una institución bancaria del país. Los
9 accionistas fundadores y suscriptores del capital social, se
10 comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social en el
11 plazo de UN año contados a partir de la fecha de inscripción de
12 la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón
13 Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE**
14 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores declaran
15 que designan al señor HILBERG GUILLERMO PLAZA
16 ALMENDARIZ para que desempeñe el cargo de Presidente de
17 la Compañía, y también designan al señor ANDRES VITERI
18 HENRIQUES para que desempeñe el cargo de Gerente General
19 de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN**
20 **PARA TRAMITES.-** Los intervinientes de común acuerdo,
21 autorizamos a la Abogada GLISET PLAZA MOLINA para que
22 lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta
23 escritura y convoque a la primera Junta General de Accionistas.
24 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
25 para la validez de la presente escritura pública.- f. Abogada
26 Gliset Plaza Molina.- Registro cuarenta y tres treinta del Colegio
27 de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En
28 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido

181.198.3.73/reservaDenominacion/consultar_reserva.zul



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?

Presione Aquí

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7730960

Consultar

Código

7730960

| Denominación | Resultado | Fecha de Absolución | Provincia |
|--------------|-----------|---------------------|-----------|
| OLFATEK S.A. | APROBADA | 2016-05-03 | GUAYAS |

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



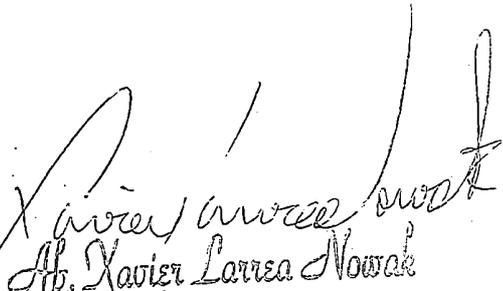
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda
2 elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron
3 sus documentos de identificación, los mismos que fueron
4 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-
5 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta
6 voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en
7 todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

8
9 
10 **HILBERG GUILLERMO PLAZA ALMENDARIZ**

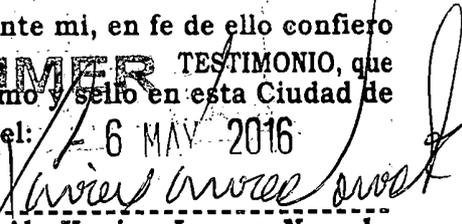
11 **C.C. No. 0917586778**
12 **C.V. No. 021-0070**

13
14 
15 **ANDRES VITERI HENRIQUES**
16 **C. No. 0909598195**
17 **C.V. No. 028-0009**

18
19 
20 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
21 **NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**
22 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
24 este **PRIMER** TESTIMONIO, que
25 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
26 Guayaquil el: **6 MAY 2016**



27 
28 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.498
FECHA DE REPERTORIO:20/may/2016
HORA DE REPERTORIO:14:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OLFATEK S.A.**, de fojas 23.379 a 23.389, Registro Mercantil número 2.147. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OLFATEK S.A.**, a favor de **ANDRES VITERI HENRIQUES**, de fojas 23.339 a 23.342, Registro de Nombramientos número 6.211.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OLFATEK S.A.**, a favor de **HILBERG GUILLERMO PLAZA ALMENDARIZ**, de fojas 23.343 a 23.346, Registro de Nombramientos número 6.212.-

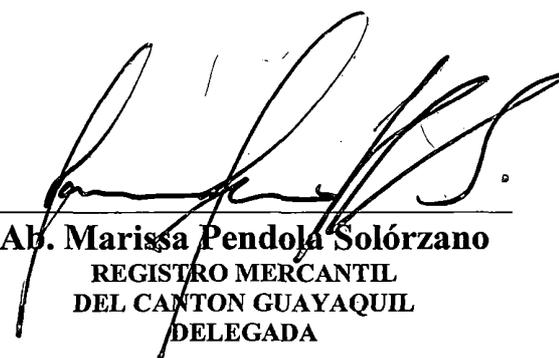
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 31 de mayo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1403416



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|---|--|-------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | OLFATEK S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: | ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: | BARRIO: - | CIUDADELA: BOSQUES DEL SALADO | |
| CALLE: AV. RODRIGO CHAVEZ | NÚMERO: VILLA 10 | INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 302 | |
| CONJUNTO: - | BLOQUE: - | KM.: - | |
| CAMINO: - | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: - | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: www.olfatek.com.ec | CORREO ELECTRÓNICO 1: hplaza@olfatek.com.ec | CORREO ELECTRÓNICO 2: aviteri@olfatek.com.ec | |
| CELULAR: 593-9-97345309 | FAX: - | - | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Parque Empresarial Colon | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Hilberg Plaza Almendariz | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917586778 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |  08 JUL 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1 | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUL 2016 HORA: 12:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: MPalacios

Hilberg

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUL/2016 13:51:38

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
HILBERG PLAZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

| | |
|--|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 74 |
|--|----|